



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

04 JUN 2019
Página 1
R.A.M. 2019/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 206/19 Sucre, 3 de junio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001/19 de 16 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2019). Asimismo, en el inc. c) art. 1° de la referida Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)(sic).

Que, en Sesión Plenaria de 03 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la FECHA de la Resolución N° 197/19, que estaba PROGRAMADA para el DÍA JUEVES 30 DE MAYO DE 2019, a hrs. 09:00 a.m. para realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO -2, la misma que fue SUSPENDIDA, por situaciones de fuerza mayor, en razón a la Sesión Plenaria de ELECCIÓN de la Directiva del H. Concejo Municipal, Gestión 2019 – 2020, que se realizó justamente el 30 de mayo de 2019, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado REPROGRAMAR para el DÍA JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019, a hrs. 09:00, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO -2, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito -2, en lo demás se mantiene vigente la Resolución N° 197/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR la FECHA de la Resolución N° 197/19, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -2, que estaba programada inicialmente para el DÍA JUEVES 30 DE MAYO DE 2019, a hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO -2, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor, en ese sentido, se REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019, a hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO -2, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

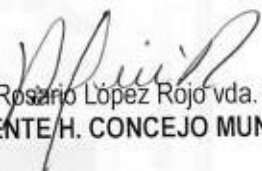
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 206/19

intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución N° 001/19, al Sub Alcalde del Distrito -2 y las autoridades del Consejo Distrital, Control Social, Juntas Vecinales y las Organizaciones Sociales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, en lo demás se mantiene vigente la Resolución N° 197/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

